

Documentación Técnica para la tramitación del expediente de la Licencia ambiental

1/8

Sección de Calificaciones Ambientales
y Control del Ruido

Área de Sostenibilidad Medioambiental

ÍNDICE

1. Documentación a presentar para el inicio del expediente de la Licencia ambiental.
 2. Memoria ambiental.
 3. Disposiciones legales – Protección ambiental.
-

1. Documentación a presentar para el inicio del expediente de Licencia ambiental.

El procedimiento de tramitación de la Licencia ambiental es el establecido en la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, estando obligadas a esta tramitación todas las actividades recogidas en el Anexo I de la Ley en las que el instrumento ambiental establecido sea LA.

2/8

La documentación a presentar para el inicio del expediente deberá ser:

- Modelo de solicitud de la Licencia ambiental.
- Informe urbanístico de viabilidad de uso emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, y en su caso, la correspondiente licencia urbanística para aquellos casos en los que para el desarrollo de la actividad sea necesario realizar obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones, obras de ampliación de construcciones, edificaciones e instalaciones existentes, u otras actuaciones contempladas en la legislación urbanística aplicable.
- Solicitud de vertido a la red de saneamiento municipal sellada por EMASA (si procede).
- Solicitud de las autorizaciones sectoriales de carácter ambiental cuando así lo requiera la normativa aplicable.
- Valoración de la Evaluación de Impacto en Salud (EIS), si se encuentran dentro del ámbito de aplicación establecido en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, y su desarrollo reglamentario
- Proyecto técnico: Proyecto técnico de la actividad y de sus instalaciones en el que se identifiquen los principales efectos o impactos ambientales en materia de emisiones, olores, ruidos, vertidos y residuos, se describan las medidas correctoras incorporadas para prevenir o minimizar dichos impactos y se justifique el cumplimiento de la normativa ambiental que resulte de aplicación a la actividad.

La persona titular o promotora garantizará que la documentación ambiental presentada junto con la solicitud de licencia ha sido elaborada por profesionales con capacidad técnica suficiente, conforme a las normas sobre cualificaciones profesionales y educación superior. Además, dicha documentación deberá contar con la calidad y exhaustividad necesarias para cumplir los requisitos establecidos en esta ley. Los documentos ambientales deberán identificar su autoría indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Asimismo, deberán constar la fecha de finalización y la firma de la autoría.

Los estudios acústicos y posteriores ensayos acústicos que se requieran, deberán estar realizados por **técnicos competentes**, entendiéndose aquellas personas que posea titulaciones académicas habilitantes para la realización de estos trabajos, o bien entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental en el ámbito de la contaminación acústica, debidamente reguladas por el Decreto 334/2012, de 17 de julio, por el que se regulan las entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En general la documentación técnica y ensayos a presentar deberá estar visada,

En caso de que la documentación técnica aportada no esté visada por su correspondiente Colegio Oficial en aplicación del Real Decreto 1000/10 se deberá aportar:

- Documento acreditativo de la Colegiación profesional.
- Copia del Seguro de Responsabilidad Civil para el ejercicio profesional.
- Certificado de no estar inhabilitado.

3/8

2. Proyecto técnico.

El proyecto técnico, suscrito por persona técnica competente, deberá detallar las características de la actividad o actuación que se pretenda implantar, así como la descripción de su emplazamiento y entorno, en el que se identifiquen los principales efectos o impactos ambientales en materia de emisiones, olores, ruidos, vertidos y residuos, se describan las medidas correctoras incorporadas para prevenir o minimizar dichos impactos y se justifique el cumplimiento de la normativa ambiental que resulte de aplicación a la actividad.

El contenido mínimo del proyecto técnico deberá ser el siguiente:

A) DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

1. Antecedentes, actividad y titular.
2. Situación y emplazamiento (con caracterización y usos del edificio y colindantes).
3. Descripción de la actividad.
 - a. Proceso.
 - b. Relación y características de materiales empleados, almacenados y producidos.
 - c. Equipos y maquinaria.
4. Clasificación de la actividad a efectos de la Ley 2/2026 para la Gestión Ambiental de Andalucía, la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades

Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

5. Soluciones constructivas.

- a. Elementos estructurales.
- b. Cerramientos y particiones.
- c. Revestimientos en paredes, techo y suelos.

6. Superficies construidas y útiles. Alturas libres.

7. Instalaciones (eléctrica, gas, climatización, agua y saneamiento, almacenamiento de combustibles, frío industrial, etc.).

- a. Relación de nuevas instalaciones.
- b. Relación de instalaciones preexistentes.
- c. Relación de disposiciones legales de aplicación.
- d. Procedimientos de revisión / autorización administrativa.

8. Conclusiones.

B) MEDIDAS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

- a) Objeto.
- b) Normativa de aplicación medioambiental y justificación de su cumplimiento.
- c) Emplazamiento. En la descripción del emplazamiento se señalarán las distancias a las viviendas más próximas, pozos y tomas de agua, centros públicos, industrias calificadas, etc.
- d) Descripción del edificio en que se ha de instalar.
- e) Descripción del local en que se va a desarrollar la actividad: superficies, volúmenes, suelos, techos, paredes, pilares, etc.
- f) Descripción de los colindantes y adyacentes, indicando sus usos.
- g) Listado y descripción de la maquinaria y equipos a utilizar.
- h) Descripción del proceso que se realiza en el desarrollo de la actividad.
- i) Listado de materiales empleados, almacenados y producidos. Se deberá señalar las características de los mismos que los hagan potencialmente perjudiciales para el medio ambiente.
- j) Riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas, indicando el resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes.
- K) Medidas de seguimiento y control que permitan garantizar el mantenimiento de la actividad dentro de los límites permisibles.

Como mínimo en relación con:

b.1. Ruidos y vibraciones:

- 1. Características de los focos de contaminación acústica y vibratoria de la actividad.
- 2. Descripción de los posibles impactos acústicos asociados a efectos indirectos tales como tráfico inducido, operaciones de carga y descarga, etc.

3. Niveles de emisión previsible de las principales fuentes de ruido y nivel de ruido total previsto o asignado a la actividad. La caracterización de los focos de contaminación acústica se realizará con indicación de los espectros de emisiones.
4. Descripción detallada de los aislamientos acústicos, sistemas de control de vibraciones y demás medidas correctoras a adoptar: espesores, coeficientes de absorción, forma de colocación, masas, etc. En las actividades que requieran un determinado valor de aislamiento acústico normalizado a ruido rosa según el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, dicho valor se justificará a partir de los correspondientes cálculos espectrales.
5. Definición de los límites normativos aplicables en función del tipo de actividad y del entorno de ésta: niveles de emisión, inmisión y aislamientos a ruidos aéreos y de impacto.
6. Justificación de que la actividad no producirá unos niveles de inmisión que incumplan los niveles de ruido y de vibraciones establecidos en los colindantes, adyacentes y en el exterior.
7. Justificación del cumplimiento de los objetivos de Calidad Acústica.
8. Para la implantación de medidas correctoras basadas en silenciadores, rejillas acústicas, pantallas, barreras o encapsulamientos, se justificarán los valores de los aislamientos acústicos proyectados y los niveles de presión sonora resultantes en los receptores afectados.
9. En caso de que el local disponga de equipo de reproducción musical o audiovisual se instalará un equipo limitador-controlador y se deberá aportar un informe del instalador que acredite el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 24 de la Ordenanza para la Prevención y Control de ruido y vibraciones (B.O.P. nº 94 de 19 de mayo de 2009).

5/8

b.2. Emisiones a la atmósfera:

1. Indicación de si se genera algún tipo de humo, vaho, vapor, aire caliente u otro efluente y descripción del elemento generador: cocinas, equipos de acondicionamiento de aire, extractores, calderas, hornos, etc.
2. Descripción de cómo se realiza la salida al exterior de los efluentes y justificación de que cumplen lo establecido en la normativa de aplicación y Ordenanza Municipal Frente a la Contaminación Atmosférica: distancias, filtros, etc.
3. En caso de que la emisión a la atmósfera se produzca por una combustión (cocinas, hornos, etc.), la salida de humos y vahos se deberá realizar por chimenea de acuerdo con lo prescrito en el Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE) parte I, y en el Real Decreto 1027/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, así como lo establecido en la Ordenanza Municipal frente a la Contaminación Atmosférica.
4. Inscripción en el registro de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera si corresponde según el Decreto 239/2011 por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea al Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire Acondicionado.

b.3. Vertidos:

1. Utilización del agua y vertidos líquidos.

a. Origen del agua de consumo utilizada.

b. Destino de los vertidos de aguas residuales y los tratamientos realizados previos al vertido en su caso. Descripción del tipo, cantidad y composición de los mismos.

b.4. Residuos:

1. Forma de gestionar los residuos que se generen en la actividad, incluidos los residuos urbanos. Indicación del tipo, cantidad y composición de los mismos.

2. Indicar si se produce algún tipo de residuo peligroso y en su caso, definir su gestión. Se deberá aportar el contrato o protocolo de aceptación de los residuos por la empresa gestora autorizada.

3. Medidas de seguimiento y control que permitan garantizar el mantenimiento de la actividad durante su desarrollo dentro de lo dispuesto en los puntos anteriores y la normativa de aplicación.

b.5. Almacenamiento de productos:

Tipología de materias almacenadas, sistemas de almacenamiento y medidas de prevención ambiental.

b.6. Contaminación lumínica:

Medidas de prevención de la contaminación lumínica, criterios ambientales en el diseño y uso de las instalaciones de alumbrado exterior, régimen y horario de funcionamiento, identificación de la zona lumínica en la que se ubica la actividad, cálculos de luminancia y eficiencia energética, y en general la justificación de las condiciones técnicas que le sean de aplicación, establecidas en la normativa vigente en materia de contaminación lumínica, Decreto 37/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía, y el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

6/8

C) PLANOS

a) Emplazamiento (escala 1:500)

b) Distancias a las viviendas más próximas, centros docentes, hospitales, industrias calificadas, etc.

c) Situación de la actividad o instalación con acotaciones respecto a los receptores más afectados colindantes y no colindantes, cuyos usos se definirán claramente.

d) Situaciones de los focos ruidosos con acotaciones respectivas emisión-recepción, con identificación de niveles sonoros.

e) Secciones y alzados de los tratamientos correctores proyectados, con acotaciones y definiciones de elementos.

f) Situación de los elementos generadores de humos, vahos, vapores, aire caliente u otros efluentes.

g) Disposición de las salidas al exterior de los efluentes atmosféricos con acotaciones de las distancias respecto a los receptores más afectados colindantes y no colindantes.

3. Disposiciones legales – Protección ambiental.

Tramitación de la declaración responsable de los efectos ambientales

- 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.

Vector Acústico (Protección contra el Ruido y Vibraciones)

- Decreto 50/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, específicamente su Documento Básico «DB-HR Protección frente al ruido».

Vector Atmósfera

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCA) y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. (Obligatorio para la clasificación de focos de emisión en actividades).
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

7/8

Vector Contaminación Lumínica (Estatual y Autonómico Actualizado)

- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.
- Decreto 37/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía.

Vector Residuos, Envases y Suelos Contaminados

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. (Sustituye por completo a la Ley 22/2011).
- Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía (LECA).
- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Decreto 18/2015 por el que se aprueba el Reglamento de suelos contaminados en Andalucía.

Espectáculos Públicos y Salud

- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. (Condiciona los parámetros técnicos y de apertura de la hostelería y el ocio).
- Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ámbito Local (Ordenanzas Municipales)

- Ordenanza Municipal para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones (BOP nº 94, de 19 de mayo de 2009).
- Ordenanza Municipal frente a la Contaminación Atmosférica (BOP de 23 de marzo de 1994).
- Ordenanza Municipal para la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (BOP nº 79, de 27 de abril de 2020).